



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION**

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"



# Resolución Directoral

Nº 002 2017. G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURIMAC

Abancay, 05 ENE. 2017

VISTO:

El expediente con registro Nº 1419 del 28 de Diciembre del 2016, presentado por la Señora **Hilda Huamán Palomino**, con domicilio en la Comunidad de Umaca, distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros, Departamento Apurímac, mediante la cual solicita Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa - AMYPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura, declara el desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingresos y de cadenas productivas, entre otros beneficios.

Que, mediante el escrito del visto el recurrente solicita se le otorgue Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE, mediante la instalación de ocho (08) estanques de mampostería de cemento en un área de 160.0 m<sup>2</sup> de espejo de agua, para la crianza de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), utilizando como recurso hídrico las aguas del Rio Pata pata Umaca de la Comunidad Umaca, distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos contenidos en el expediente, se concluye que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento Nº 14 de la Resolución Ministerial Nº 491-2009-PRODUCE, que aprueba la Relación de Procedimientos y Servicios del Sector Producción a cargo de los Gobiernos Regionales;

Estando a lo informado por la Unidad de Acuicultura, y con opinión favorable de la Dirección de Pesquería, Dirección de Asuntos Ambientales, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con las normas citadas precedentemente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar a la Señora **Hilda Huamán Palomino**, Autorización para desarrollar actividad de acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - **AMYPE**, con la



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION



"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

especie "Trucha" (*Oncorhynchus mykiss*), mediante la instalación de ocho (08) estanques de mampostería en un área de 160.0 m<sup>2</sup> de espejo de agua, utilizando como recurso hídrico las aguas del río Patapata Umaca, ubicado en la Comunidad de Umaca, Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac;

Teniendo como punto de referencias las coordenadas:

L.S.

L.O.

13° 32' 35.07"

73° 29' 44.45"

**Artículo 2°.-** La autorización a que se refiere el artículo 1° se otorga por un plazo de 10 años renovables por períodos iguales, debiendo el recurrente cumplir con lo siguiente:

- Prever que el desarrollo de la actividad no afecte el medio ambiente o altere el Equilibrio bioecológico.
- Solicitar autorización previa de la Dirección Regional de la Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- Presentar informes mensuales a la Dirección de Pesquería, como máximo 7 días calendario después de realizada la cosecha.

**Artículo 3°.-** El beneficiario deberá iniciar los trámites ante la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pampas, para obtener la licencia de uso de agua correspondiente, en un plazo máximo de 30 días calendario después de otorgada la autorización.

**Artículo 4°.-** La utilización del objeto de la autorización con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento del inciso b). del Artículo 2° y las normas ambientales, así como lo establecido en el artículo precedente, serán causales de caducidad del derecho otorgado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

**Artículo 5°.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pampas, Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Vice-Ministerio de Pesca y Acuicultura, la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de la Producción Apurímac, para los fines a que haya lugar.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

*Ing. Edgardo Obarrubias Pinto*  
DIRECTOR REGIONAL (e)

Jr. Mayta Capac s/n – Patibamba Alta  
Abancay - Apurímac

Telefax 083-321695

Email : produce\_apu@hotmail.com